

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
		Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4287

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3286 PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	06226 E-2023-616341
Convocante (s) Apoderado	VICTOR MARTIN CANDELA RAMIREZ Y OTROS HUGO RAÚL VELOZA MONTAÑEZ
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. TRANSPORTES COLOMBIA S.A. PEDRO JESÚS GUEVARA MARTÍNEZ LUIS ARTURO ORTÍZ COGOLLO
Fecha de Solicitud	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En *Bucaramanga*, el día veinticinco (25) de octubre de dos mil dos mil veintitrés (2023), se da inicio a continuación de la diligencia programada para el día de hoy, a las once y treinta de la mañana (11:30 AM), con la presencia de **María Carolina Granados Sáenz**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37746901, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes:

ANTECEDENTES

1. El día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el doctor **HUGO RAÚL VELOZA MONTAÑEZ**, identificado con C.C. No 1.064.839.371 de Rio de Oro (Cesar), con T.P. No 341.661 del C.S. de la J., correo: velosaderecho1992@hotmail.com, en calidad de apoderado de los señores **VICTOR MARTIN CANDELA RAMIREZ**, identificado con C.C. No 91.208.917, **YAKELINE RODRIGUEZ CACUA**, identificada con C.C. No 91.208.917, **HERSSON HERNAN RODRIGUEZ CACUA**, identificado con C.C. No 91.299.394, quienes actúan en **nombre propio** promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4287

2. Parte convocada: **LA EQUIDADA SEGUROS GENERALES O.C., TRANSCOLOMBIA S.A., PEDRO JESÚS GUEVARA MARTINEZ Y LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO**

3. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veinticinco (25) de octubre dos mil veintitrés (2023) a las once y treinta de la mañana (11:30 am), en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por el convocante (s), manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales.

HECHOS

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con el accidente de tránsito ocurrido el 22 de diciembre de 2018 a la altura de la calle 64 entre carreras 18 y 19W de Bucaramanga, en el que se vieron involucrados la señora MARIA GERTRUDIS CACUA PORTILLA quien era la persona que se transportada como pasajera del vehículo de servicio público de placa XMC694 conducido por el señor Jesús Guevara Martínez, de propiedad de Luis Arturo Ortiz Cogollo y afiliado a la empresa TRANSCOLOMBIA SA..

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

“DAÑOS INMATERIALES:

Daño Moral

Para Víctor Martín Candela Ramírez (compañero permanente) de la víctima directa, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000).

Para Herisson Hernán Rodríguez Cacua, (hijo) de la víctima directa, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000).

Para Yakeline Rodríguez Cacua, (hija) de la víctima directa, la suma de sesenta millones de pesos (\$60.000.000).

Total daño moral la suma de ciento ochenta millones de pesos (\$180.000.000).”

Cuantía total de las pretensiones por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.000.000).

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 4

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4287

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:**

Asiste, el doctor **HUGO RAÚL VELOZA MONTAÑEZ**, identificado con C.C. No 1.064.839.371 de Rio de Oro (Cesar), con T.P. No 341.661 del C.S. de la J., correo: velosaderecho1992@hotmail.com, en calidad de apoderado de los señores **VICTOR MARTIN CANDELA RAMIREZ**, identificado con C.C. No 91.208.917, **YAKELINE RODRIGUEZ CACUA**, identificada con C.C. No 37.723.612, correo: sebasortiz242002@hotmail.com, **HERSSON HERNAN RODRIGUEZ CACUA**, identificado con C.C. No 91.299.394, correo: hersson111@hotmail.com, conforme al poder otorgado, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte **Convocada:**

Asiste la doctora **LORENA JURADO CHAVEZ**, identificado con C.C. No.1.032.409.539 con TP No.204.787 del CSJ correo electrónico ljurado@gha.com, notificaciones@gha.com.co, apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC** identificada con Nit. 860.028.415-5 correo electrónico notificacionesjudiciales.laequidad@laequidadseguros.coop conforme al poder de sustitución otorgado por el representante legal a la firma G. Herrera & Asociados Abogados SAS identificada con Nit. 900.701.533-7 correo electrónico notificaciones@gha.com.co apoderado general de la Aseguradora, por lo que se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia conforme a los términos y fines del poder conferido.

Asiste el doctor **EDGAR ROBERTO MENDOZA JAIMES**, identificado con C.C. No. 91.175.410 con TP No. 193.594 del CSJ, correo electrónico cotaxiero.1@gmail.com, Cel: 313-8700104, en condición de apoderado de **TRANSCOLOMBIA S.A.**, NIT. 890.200.855-8, conforme al poder conferido por Álvaro Pabón Ayala, identificado con C.C. No 5.707.139, correo electrónico gerencia.general@tcolombiasa.com, en calidad de representante legal de TRANSCOLOMBIA S.A., a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 4

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA NO ACUERDO	Versión	4
		Fecha	14/09/2022
	PROCESO: INTERVENCIÓN	Código	IN-F-13

CONSTANCIA No 4287

El doctor **EDGAR ROBERTO MENDOZA JAIMES**, identificado con C.C. No. 91.175.410 con TP No. 193.594 del CSJ, correo electrónico cotaxiero.1@gmail.com, Cel: 313-8700104, asiste de igual forma, como apoderado de los señores **LUIS ARTURO ORTIZ COGOLLO** identificado con la C.C. 91.251.605, con correo electrónico autorizado para notificaciones: Conchita051@hotmail.com ; **PEDRO JESÚS GUEVARA MARTÍNEZ** identificado con la C.C. 91.216.013, con correo electrónico autorizado para notificaciones: pedroquevara1960@gmail.com, conforme a los poderes aportados, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga el veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ
 Conciliadora Centro de Conciliación
 Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 4

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho